



MINISTERIO DE EDUCACIÓN - 3 DIC. 2003

SECRETARÍA GENERAL ULL

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

SECRETARÍA GENERAL SALIDA Nº......3948 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Le comunico que, en su sesión del día 30 de noviembre de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:



"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de GRADUADO/A EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA y su adscripción a la Rama de ARTES Y HUMANIDADES.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el dia 30 de noviembre de 2009, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Se verifica positivamente la propuesta de título de GRADUADO/A EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Comuniquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA UNIVERSITARIA

Felipe Pétriz Calvo







i - DIC. 2009

SECRETARÍA GENERAL ENTRADA Nº..... つ 子30

EXPEDIENTE N° 2121/2009

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado de Lenguas Modernas y sus Literaturas
Universidad o Universidades solicitantes	Universitat de València

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Artes y Humanidades, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.





CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vias de acceso y admisión al Titulo, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Titulo en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN



EXPEDIENTE Nº 2121/2009

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda especificar detalladamente los mecanismos de coordinación. No se especifican estos mecanismos. Sólo se dice que se responsabilizarán de la evaluación la Comisión Académica del Título y los departamentos y las áreas de conocimiento involucradas. Se añade, además, que la universidad podrá crear otros mecanismos, de los que nada se dice.

El documento sobre el régimen de permanencia debe indicar las condiciones de estudios para el alumnado a tiempo parcial, tal como prevé la memoria.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se debería incluir la información necesaria acerca del perfil docente e investigador del personal académico disponible para este Título (áreas de conocimiento, experiencia docente e investigadora), para poder valorar su adecuación a los objetivos del Título. Esta consideración será especialmente tenida en cuenta en la fase de seguimiento.

Se recomienda especificar junto con la vinculación, la experiencia profesional del personal de apoyo disponible, y no solo en años de servicio, sino en capacitación.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

La existencia de mecanismos de revisión y mantenimiento de materiales y servicios disponibles en la universidad, así como los mecanismos para su actualización se apunta, de forma muy escueta. Se recomienda describir estos mecanismos con un mayor grado de detalle.

Se recomienda que se describa de forma más detallada los planes de dotación de medios e infraestructuras.





CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se recomienda aportar información sobre las cifras de estudiantes con las que se han calculado las tasas de graduación, abandono y eficiencia.

Se define como procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes las evaluaciones de las distintas asignaturas y el trabajo final de Grado. Sin embargo, no se menciona ninguna instancia (departamental o de la facultad) que vele por la consecución de los objetivos del Grado ni se remite a los procedimientos que se contemplarian, a este efecto, en el Sistema de Garantia de Calidad de la universidad. Se debe aclarar este apartado.

En Madrid, a 26/11/2009 LA DIRECTORA DE ANECA

Zulima Fernández Rodríguez